



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

ADENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL SUBTRAMO DE 103 KILOMETROS DEL TRAMO TORREON - CUENCAME DE LA CARRETERA TORREON - CUENCAME - DURANGO, OTORGO LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA EMPRESA AUTOPISTAS DE CUOTA, S.A. DE C.V., CON FECHA 18 DE JULIO DE 1990.

Para los efectos de este documento, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se le denominará "La Secretaría", a Autopistas de Cuota, S.A. de C.V. -- "La Concesionaria".

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En cumplimiento del programa de carreteras de cuota y conforme al concurso respectivo "La Secretaría" otorgó a "La Concesionaria" concesión para la construcción, explotación y conservación del subtramo de 103 kilómetros -- del tramo Torreón - Cuencamé de la carretera Torreón - Cuencamé - Durango el día 18 de julio de 1990.
- 2.- En la Condición Décima Tercera del Título de Concesión mencionado, se estableció que "La Concesionaria" tendría derecho a solicitar la ampliación de su concesión para llevar a cabo la construcción, explotación y conservación de un tramo adicional en la citada carretera, con una extensión en -- los términos y condiciones que fije "La Secretaría".
- 3.- "La Concesionaria" solicitó a "La Secretaría" la ampliación de la concesión en los términos señalados en el párrafo anterior, y para tal efecto -- exhibió los documentos que le fueron solicitados y que son los siguientes:
 - a) Testimonio de la Constitución de la Empresa Autopistas de Cuota, S. A. -- de C.V., tirado ante la Fe del Notario Público en el Distrito Federal, -- Lic. Fausto Rico Alvarez, núm. 6, bajo el Libro 3,913, 132,483 del Distrito Federal de fecha 15 de enero de 1990. En el que consta la personalidad y facultades de los C.C. Enrique Lona Valenzuela, Pedro Strassburger Frias, José Arias Dufourcq y Francisco Posada Varela.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. V.', is written over the bottom of the page.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Así como el aumento del capital en la suma de

- b) Programa de Obra Consolidado y los Programas de Obra por Tramo, incluyendo 32 kilómetros en el subtramo Cuencamé - Yerbanís. (Anexo Núm. 1).
- c) Tarifas Iniciales por tipo de vehículo. (Anexo Núm. 2).
- d) Plan Económico Financiero. (Anexo Núm. 3).
- e) Carta compromiso en firme de la Institución de Crédito que vaya a financiar la obra.

De acuerdo con los antecedentes señalados y en virtud de la solicitud, formulada por "La Concesionaria", "La Secretaría" mediante la expedición de este Adendum amplía la concesión otorgada en los términos y condiciones siguientes:

D E C L A R A T O R I A

"La Secretaría" otorga a "La Concesionaria" una ampliación a la concesión que le fué otorgada el 18 de julio de 1990 para la construcción, explotación y conservación del subtramo de 103 kilómetros del tramo Torreón - Cuencamé de la carretera Torreón - Cuencamé - Durango, en una extensión de 32 kilómetros en el subtramo Cuencamé - Yerbanís para explotarse en su conjunto por un plazo de 14 años 6 meses.

C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- "La Concesionaria" presentará dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este documento, el fidei comiso mediante el cual se financiará la realización de la obra y en su caso la participación de otras empresas o interesados adherentes y en el cual participará Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos con el 25%.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEGUNDA.- "La Concesionaria" dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha del presente documento exhibirá el endoso correspondiente a la fianza que tiene exhibida para garantizar el cumplimiento de la concesión a fin de ampliar su vigencia y objeto de la garantía o en su caso a presentar fianza por separado por el tramo en los mismos términos en que se exhibió la primera fianza para la carretera - Torreón-Cuencamé-Durango, subtramo de 103 kilómetros del tramo Torreón-Cuencamé.

TERCERA.- "La Concesionaria" incrementará el fondo constituido en los términos del segundo párrafo de la Condición Segunda del Título de Concesión, con una cantidad equivalente al 1% del costo total del tramo de carretera en que se amplía la concesión, para destinarlos a la ejecución de los trabajos de conservación de dichos tramos carreteros.

Este incremento del fondo de reserva aludido, se llevará a cabo en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que el tramo se abra al tránsito vehicular.

CUARTA.- Las tarifas que regirán para el tramo en que se amplía la concesión serán aquellas que apruebe "La Secretaría" y que deberán ser calculadas conforme a las mismas reglas establecidas para el tramo originalmente concesionado conforme lo señala la Condición Séptima del Título de Concesión.

QUINTA.- Todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión otorgado a "La Concesionaria" el 18 de julio de 1990, se aplicarán y regirán para el tramo carretero con que queda ampliada la concesión.

El presente documento se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 7 de mayo de mil novecientos noventa y dos y se agrega como parte integrante del Título de Concesión.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

EL SECRETARIO

ANDRES CASO LOMBARDO

POR LA CONCESIONARIA

EL APODERADO

JOSE ARIAS DUFOURCQ